



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Doctor
ARMANDO GÓMEZ RAYO
Secretario General
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A-41
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-20478

FECHA: 2017-03-27 19:27 PRO 379788 FOLIOS: 6
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta Proposición 178 de 2017
DESTINO: Concejo de Bogotá
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Respuesta radicado 2017EE4386 O 1 - Proposición No. 178, aprobada en la Sesión Plenaria Extraordinaria realizada el 16 de marzo de 2017.

Respetado Doctor Gómez:

Conforme a la solicitud realizada mediante oficio del asunto, en el cual requiere respuesta al cuestionario allegado sobre el tema “*Foro, día de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado*”, correspondiente a la Proposición No. 178, aprobada en la Sesión Plenaria Extraordinaria realizada el 16 de marzo de 2017, en el ámbito de las funciones y competencias de la SDHT, comedidamente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Explique, por favor, cómo se viene realizando la coordinación entre las entidades distritales y las entidades nacionales para llevar a cabo la política de atención y reparación integral a las víctimas.***

En el marco del acuerdo que el Alcalde Enrique Peñalosa y el Presidente de la República suscribieron en febrero de 2016, “*Pacto por la Vivienda en Bogotá*”, por medio del cual el Gobierno Nacional destinó para la ciudad 80 mil cupos de subsidios del Programa Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat hace acompañamiento a 4.000 hogares del conflicto armado para que accedan a esos cupos.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, la SDHT formuló el proyecto 1075 - “*Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial*”, mediante el cual se tiene previsto realizar los 4.000 acompañamientos a la gestión de hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en la presentación a los programas de vivienda del Gobierno Nacional o los esquemas financieros de acceso a vivienda que desarrolle el Gobierno Distrital.

La programación para el cumplimiento de la meta del cuatrienio es la siguiente:

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Anualización de la magnitud					
2016	2017	2018	2019	2020	Total
0	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000

Como se observa, en la vigencia 2016 no se programó meta debido a que se estaba diseñando el programa Integral de Vivienda Efectiva - PIVE, el cual fue creado mediante el Decreto 623 expedido el 26 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, debe precisarse que durante el 2016 se adelantaron acercamientos con Bancompartir, Confiar y el Fondo Nacional del Ahorro y acuerdos con los constructores que tienen oferta de VIS y VIP en Bogotá, para promover la inclusión de los hogares víctimas en sus proyectos. Así mismo se adelantaron gestiones con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que una vez se expida la convocatoria de Mi Casa Ya Ahorradores, se realicen los acompañamientos respectivos para los hogares víctimas, para que puedan postularse y acceder a estos subsidios.

El acompañamiento que realizará la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como objetivo facilitar la gestión que realizan los hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá en los programas de vivienda del Gobierno Nacional o del Gobierno Distrital, según corresponda, para lo cual brindará información sobre los distintos programas que se ofrecen, orientando a los hogares víctimas sobre los requisitos a cumplir y pasos a seguir, realizando también seguimiento al avance y dificultades de acceso que encuentran ante éstos y en todo caso posibilitando el acercamiento de las víctimas con las entidades competentes en la materia.

Igualmente, la gestión de la Secretaría Distrital del Hábitat se encamina también a orientar a los hogares víctimas del conflicto armado en el alistamiento financiero que deben tener, con el fin de que puedan presentarse de manera autónoma a las ofertas de adquisición de vivienda que se generan en Bogotá, con el apoyo de subsidios otorgados por la Nación.

3. ¿Cuántas personas víctimas del conflicto armado se proyectan atender en el marco del plan de desarrollo vigente? Sírvase discriminar la información por entidad competentes y para cada una de las siguientes vigencias: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, artículo 174, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, para lo cual deberán “Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus



respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley”.

Por su parte, el Decreto 2460 de 2015, “*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación*”, artículo 2.2.8.3.1.5 indica que las entidades territoriales diseñarán el Plan de Acción Territorial (PAT) a partir de los programas, metas y recursos incluidos en el respectivo Plan de Desarrollo territorial y en armonía con los demás instrumentos de planeación y presupuesto, y mediante adopción del Comité Territorial de Justicia Transicional.

Así, dando cumplimiento a los anteriores preceptos legales, en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020, *Bogotá Mejor para Todos*, en diciembre de 2016 se aprobó el Plan de Acción Distrital –PAD- 2017, producto del trabajo articulado de las entidades distritales con las instancia de participación de las víctimas, en el marco de los Subcomités definidos en el Comité Distrital de Justicia Transicional.

El PAD 2017 define las acciones, metas, recursos y programas de las entidades distritales para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, especificando la responsabilidades por sector y entidades, de tal forma que constituye una hoja de ruta de la política pública distrital para las víctimas.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016 – 2020, *Bogotá Mejor para Todos*, en el Plan de Acción Distrital –PAD- 2017, sector hábitat, entidad Secretaría Distrital del Hábitat, se establecieron las siguientes metas:

- ***Acompañar la gestión de 4.000 hogares víctimas del conflicto residentes en Bogotá a los programas de vivienda del Gobierno Nacional o a los esquemas financieros de acceso a vivienda que desarrolle el Gobierno Distrital, según el caso.***

Esta meta corresponde a lo señalado en el punto anterior, referente al acompañamiento que realiza la Secretaría Distrital del Hábitat a 4.000 hogares del conflicto armado en su postulación al Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional y su gestión incluye, entre otras acciones, alianzas con entidades del sector financiero y orientación directa a los hogares víctimas en el alistamiento financiero que deben tener, con el fin de que puedan presentarse de manera autónoma a las ofertas de adquisición de vivienda que se generan en Bogotá, con el apoyo de subsidios otorgados por la Nación.

Tal y como se referenciaba en la respuesta al punto anterior, esta meta se encuentra establecida para todo el cuatrienio, anualizada en 1.000 hogares víctimas por año, de la siguiente forma:

Anualización de la magnitud					
2016	2017	2018	2019	2020	Total
0	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000

- **500 hogares víctimas beneficiados con el programa de financiación de vivienda en la vigencia 2017**

Esta meta corresponde a la implementación del nuevo esquema de financiación de vivienda de Distrito. Mediante el Decreto 623 de 2016, la Alcaldía Mayor adoptó el nuevo esquema denominado Programa Integral de Vivienda Efectiva -PIVE-, cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Para ello, el programa contempla llevar a cabo acciones de articulación con otros servicios y programas sociales ofertados por la Administración Distrital y Nacional, en aras de lograr que se focalicen y prioricen los hogares que serán beneficiarios del programa, y se realice un acompañamiento integral como estrategia para la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima y en situación de vulnerabilidad. Así, se contempla articulación con los programas sociales del Distrito, con integración social, con la Secretaría Distrital de la Mujer y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para lograr un acompañamiento integral a partir de las competencias y programas de cada entidad.

Así, el PIVE busca resolver no solo el acceso a la vivienda, sino lograr la superación de sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza a través del acompañamiento de los programas sociales. Por tanto, la estrategia de acompañamiento social se enfatiza en la capacitación y generación de competencias laborales, con el objetivo de lograr la estabilidad de los recursos mensuales de los hogares. Igualmente, el PIVE busca incorporar a las familias al sistema financiero, con capacitación financiera, para que así aprendan a manejar sus finanzas y generen la cultura de pago de obligaciones bancarias, de servicios públicos y tributarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

El Programa Integral de Vivienda Efectiva contempla que el aporte del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva en el marco del programa reglamentado por el presente Decreto, se podrá otorgar bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero mediante la concurrencia del aporte del Distrito Capital para la financiación del Suelo con recursos propios de los hogares, ahorro individual y/o subsidios de vivienda, entre otros.
2. Adquisición de vivienda en operaciones de leasing habitacional con opción de adquisición. En esta modalidad el aporte se podrá dar para:
 - 2.1. Disminución del valor del contrato de leasing habitacional.
 - 2.2. Pago diferido de la obligación contractual en la modalidad de leasing habitacional para garantizar el acceso a la vivienda y la bancarización de los hogares.
3. Construcción de vivienda en sitio propio para suelo rural.
4. Generación de soluciones habitacionales para minorías étnicas.

El Programa Integral de Vivienda Efectiva –PIVE, tiene como población beneficiaria los hogares víctimas del conflicto armado interno por desplazamiento y los hogares en otras condiciones de vulnerabilidad, residentes en el Distrito Capital, cuyos ingresos no excedan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia 2017, se tiene establecido beneficiar 500 hogares víctimas de desplazamiento con el Programa Integral de Vivienda Efectiva -PIVE-. La determinación de la magnitud de esta meta se realizará de forma anual.

7. ¿Cuántas viviendas de interés prioritario para víctimas se proyectan construir en el marco del plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos”? Indique el monto de los recursos programados para este efecto, el avance de las obras, el estado de los contratos y las fechas de entregas.

Conforme con lo estipulado en el Decreto Distrital 121 de 2008, la SDHT tiene como función “Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social”; es así que la SDHT no tiene la competencia directa en la construcción de vivienda, sino que realiza acciones para la gestión del suelo que permita cubrir el déficit cualitativo y

cuantitativo de vivienda, a través de la reglamentación e implementación de instrumentos de gestión, planificación y financiación de suelo.

En este sentido, para la consecución de una vivienda, primero se debe habilitar el suelo, gestionar el proyecto, lanzar el proyecto, solicitar y obtener la licencia de construcción, iniciar ventas para llegar al punto de equilibrio, que permita tener los recursos para apalancar el proceso constructivo e iniciar la construcción de una vivienda. Por ello, si bien el tiempo que conlleva iniciar el proceso de construcción de una vivienda, depende del ciclo de la construcción que está determinado por el comportamiento de las ventas y lanzamientos, los cuales permiten a los constructores alcanzar el equilibrio financiero en las obras y dar inicio en la obra. El objetivo de este indicador es determinar el número total de las viviendas que efectivamente se están construyendo y serán habitadas por un hogar bogotano.

Por tal razón, en el PDD se estableció la meta de iniciar 150.000 viviendas en la ciudad de Bogotá, de las cuales 60.000 serán viviendas de interés social. En esta meta se incluyen tanto los esfuerzos del distrito en el fomento del mercado de VIS en la capital como los esfuerzos y dinámica del sector privado en el segmento VIS y No VIS.

En este sentido, esta meta se constituye en un resultado del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y por tanto incluye las iniciaciones de vivienda en toda la ciudad, independientemente de la fuente de financiación.

Como parte de los esfuerzos y gestión distrital, se cuenta la coordinación con el Gobierno Nacional para destinar recursos para entregar subsidios orientados a la adquisición de 80.000 viviendas aproximadamente. Este esfuerzo como Distrito se orienta a encontrar proyectos en los que sea posible impulsar la vivienda social, por lo que el reto principal consiste en lograr que el sector privado concurra en ésta apuesta. Por ello, la habilitación de suelo es el primer paso para el desarrollo de vivienda social, para lo cual se requiere la implementación de los instrumentos de gestión de suelo como las declaratorias de desarrollo y construcción prioritaria, establecimiento de porcentajes obligatorios de VIP y VIS, y la promoción de proyectos de Vivienda VIS y VIP, todo ello con el fin de aumentar la oferta de vivienda para la población más vulnerable.

En este escenario, las acciones de la SDHT se orientan a que se construya vivienda en la ciudad, a través de los recursos distritales, del Gobierno nacional y del sector privado, para que así los habitantes de la ciudad puedan acceder a una solución de vivienda.

Para dar cumplimiento a las metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, en relación a esquemas de acceso a vivienda a través del Programa Integral de

Vivienda Efectiva –PIVE-, la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el proyecto de inversión “1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial”, en el cual se detallan los recursos y la magnitud de las metas a ejecutar. Con este nuevo esquema de vivienda se espera beneficiar a 1.500 familias en la vigencia 2017, de las cuales al menos 500 familias serán de la población víctima del conflicto armado, residente en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, en el marco del Plan de Desarrollo de Bogotá Mejor para Todos se formularon los proyectos de inversión “487 - Gestión de suelo para la construcción de vivienda y usos complementarios” y “1075 - Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial.”, los cuales apuntan a la gestión de suelo para la generación de vivienda nueva. El presupuesto de estos proyectos de inversión asciende a 142.862 millones en la vigencia 2016-2020, discriminado así:

Proyecto de inversión	2016	2017	2018	2019	2020	Total
487	46.555	16.923	2.051	2.050	1.939	69.518
1075	644	34.897	11.382	12.781	13.640	73.344
Total	47.199	51.820	13.433	14.831	15.579	142.862

Cifras en millones de pesos

8. ¿Cuántas viviendas para víctimas se proyectan en cada una de las siguientes modalidades: FRECH, Mi casa ya (VIS), Mi casa ya (VIP/VIS), VIPA durante 2016 y 2017? ¿Cuál es el estado de ejecución del acompañamiento de las víctimas para el cierre financiero de estos subsidios? Sírvase detallar cuántas víctimas se han acompañado y cuántas han recibido efectivamente los subsidios para 2016 y 2017.

9. ¿Cuántos recursos se van a orientar para viviendas para víctimas, en las modalidades mencionadas en la pregunta 8, durante 2016 y 2017? Sírvase discriminar por cada una de las modalidades.

10. ¿Cuántas víctimas se van a beneficiar con los programas de vivienda mencionados en la pregunta 8? Sírvase discriminar por cada una de las modalidades.

Para atender estas preguntas, en primera instancia es necesario explicar la fundamentación de los mencionados programas, desarrollados por el Gobierno Nacional dentro del marco de la política pública de vivienda, como son:

FRECH

En esta modalidad, El Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), ofrece coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva, a través de créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional.

Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMLMV), se otorgará una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.

Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMLMV) y hasta de ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV), se otorgará el equivalente a cuatro (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.

Los deudores del crédito o locatarios del contrato de leasing habitacional, para acceder a la cobertura deberán cumplir las siguientes condiciones, entre otras:

1. Tener ingresos totales no superiores a ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (8 SMLMV). Tratándose de dos (2) o más deudores o locatarios, este requisito debe cumplirse en forma conjunta.
2. No ser propietario de vivienda en el territorio nacional. Tratándose de dos (2) o más deudores o locatarios, este requisito debe verificarse para cada uno de ellos.
3. No haber sido beneficiario a cualquier título de la cobertura establecida en el presente capítulo o de aquella otorgada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Para acceder a la cobertura de que trata el presente capítulo, los potenciales beneficiarios deberán manifestar por escrito al establecimiento de crédito, su intención de recibirla, antes del desembolso del crédito o de la suscripción del respectivo contrato de leasing habitacional, señalando expresamente que conoce y acepta los términos y condiciones para el acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, en particular que el beneficio de la cobertura estará sujeto a la disponibilidad de coberturas para los créditos y contratos de leasing al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing.

Mi Casa Ya (VIS) – Cuota Inicial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Este programa está dirigido a hogares con ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos, a los que el Gobierno les subsidiará la cuota inicial de su vivienda y subsidiará además la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección. Tanto el subsidio para la cuota inicial como el subsidio a la tasa, varían de acuerdo a los ingresos del hogar.

A los hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 3 SMLMV (entre \$1.475.434 y \$2.213.151), se les otorga un subsidio de 20 SMLMV para la cuota inicial (\$14.754.340)

A los hogares con ingresos superiores a 3 SMLMV y hasta 4 SMLMV (superiores a \$2.213.251 y hasta \$2.950.868) se les otorga un subsidio de 12 SMLMV para la cuota inicial (\$8.852.604).

Este programa requiere que los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- Ingresos de su hogar superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV (superiores a \$1.475.434 y hasta \$2.950.868).
- Que no sean propietarios de vivienda a nivel nacional.
- Que no hayan sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda por parte del Gobierno Nacional, ni de cobertura de tasa de interés.
- Que el hogar no haya sido beneficiarios de subsidio de las Cajas de Compensación Familiar.
- Que cuenten con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda (crédito aprobado).
- Que pretendan adquirir una vivienda urbana nueva cuyo valor este entre 70 SMLMV y 135 SMLMV (entre \$51.640.190 y \$99.591.795).

Los cupos en este programa se agotan por demanda. Mi Casa Ya - Cuota Inicial funciona con el sistema de "primer llegado, primer servido". No hay sorteos y las personas no tienen que estar inscritas previamente en alguna entidad del Estado.

El hogar interesado en acceder al programa "Mi Casa Ya - Cuota Inicial" debe buscar en el mercado inmobiliario la vivienda urbana nueva de su preferencia, cuyo valor este entre 70 SMLMV y 135 SMLMV (entre \$51.640.190 y \$99.591.795). Puede elegir la que mejor le convenga en el proyecto que más le llame la atención. Una vez decida qué vivienda comprar se acerca a la entidad financiera de su elección o al Fondo Nacional del Ahorro, a tramitar el crédito hipotecario cobijado con la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se afirma que el Programa Mi Casa Ya – Cuota Inicial, no está dirigido a población víctima del conflicto armado y no se concentra en un proyecto específico, es el hogar quien busca la solución de vivienda sobre la cual desea aplicar el

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

beneficio. Sin embargo si un hogar en dicha situación cumple los requisitos establecidos puede participar para optar por el beneficio.

"Mi Casa Ya" (VIP-VTS) - Subsidio a la tasa de interés

El Gobierno Nacional destinó recursos para facilitar a los hogares con ingresos hasta de 8 SMLMV (\$5.901.736), la financiación de viviendas nuevas urbanas cuyo valor no exceda los 135 SMLMV (\$99.591.795).

Este subsidio pretende ayudar a los hogares a pagar hasta el 30% de la cuota mensual de su crédito hipotecario.

Al beneficio de subsidio a la tasa de interés pueden acceder los hogares que:

- Tengan un ingreso familiar mensual de hasta 8 SMLMV (\$5.901.736).
- Que no hayan sido beneficiarios alguna vez con el subsidio a la tasa de interés.
- Que deseen adquirir una vivienda nueva urbana en el territorio nacional.
- Que tengan un crédito hipotecario aprobado en una entidad financiera o en el FNA.

Los hogares interesados solo deben solicitar el beneficio de tasa de interés en el establecimiento de crédito que vaya a financiar la compra de su vivienda y realizar el trámite normal para la aprobación de su crédito hipotecario.

VIPA - Mi casa Ya Ahorradores

El Ministerio de Vivienda a través de Fidubogotá como administradora del Fidecomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, en marzo de 2016 publico los términos de referencia de la convocatoria 110 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA — Esquema Privado Distrito Capital.

Ahora bien, el Programa de Vivienda para ahorradores o Mi casa Ya – Ahorradores, es una estrategia del Gobierno Nacional dirigidos a hogares que cumplan los siguientes requisitos:

Podrán ser beneficiarios del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo a que se refiere la presente sección, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional;

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas;
- d) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público y en el presente decreto;
- e) Aportar al oferente, para la adquisición de la vivienda, el valor al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que constituirá el ahorro del hogar, el cual podrá acreditarse como requisito para la asignación del subsidio familiar de vivienda a que hace referencia el artículo 2.1.1.31.2.3 de la mencionada norma.
- f) Contar con un crédito preaprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. La carta de preaprobación de crédito deberá consistir en una evaluación crediticia favorable previa emitida por un establecimiento de crédito, una cooperativa de ahorro y crédito, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Ahorro, los Fondos de Empleados o las demás entidades autorizadas para ello por la ley.

Para dicha convocatoria resultaron seleccionados los siguientes proyectos:

CONSTRUCTORA	PROYECTO	CUPOS HABILITADOS
Constructora Bolívar S.A.	Campo Verde 2	3.168
Constructora Bolívar S.A.	Campo Verde 3	1.440
Construcciones Marval S.A.	Puerta del sol	378
Construcciones Marval S.A.	Paseo del sol	299
Construcciones Marval S.A.	Manantial del sol	422
Construcciones Marval S.A.	Valle del sol	422
TOTAL		6.129

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la fecha no han realizado asignaciones a estos proyectos para ningún tipo de población, por lo tanto no hay una cifra de hogares asignados en la vigencia 2016 ni 2017.

Como se puede observar, estos programas no van dirigidos de manera especial o exclusiva a población víctima del conflicto armado, no obstante aquellos que cumplan los requisitos previamente mencionados pueden postularse.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

**11. ¿Cuántas viviendas para víctimas se van a construir en “Ciudad Paz”?
¿Cuántas víctimas se van a beneficiar de dicho programa?**

Ciudad Paz es un proyecto contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, el cual tiene por objetivo principal, equilibrar el incremento poblacional de la capital frente al déficit habitacional existente en el perímetro urbano, que a la fecha ha incentivado el desarrollo inmobiliario no planificado en la periferia de la ciudad, afectándose la calidad de vida de los bogotanos y el entorno en el que habitan.

El proyecto Ciudad Paz, se encuentra constituido por tres ciudades (i) Ciudad Río, (ii) Ciudad Bosa y (iii) Ciudad Norte, dentro de las cuales se contempla la habilitación de suelo para la producción de 1.144.000 viviendas en el perímetro urbano de Bogotá desde el año 2016 hasta el año 2050, se estima que el 20% de dichas viviendas sean viviendas de interés social.

Cordialmente,


MARÍA CAROLINA CASTELLO AGUILAR
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Osiris Viña Manrique
Tania Gaitán Crespo

- Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
- Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Guillermo Eduardo Alfaro
Oscar Arcos Palma
Juan Sebastián Ramírez
María Alejandra López

- Subdirector de Recursos Públicos
- Subdirector de Recursos Privados
- Subdirector de Programas y Proyectos
- Asesora Despacho

Aprobó: Mauricio Cortés Garzón
Armando Ojeda

- Subsecretario de Gestión Financiera
- Subsecretario de Planeación y Política

